

**FUNDACION PARA EL FOMENTO EN ASTURIAS
DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA APLICADA
Y LA TECNOLOGIA**

**INSTRUCCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS NO SUJETOS A
REGULACIÓN ARMONIZADA, DE ACUERDO CON LO
ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO
3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL
SECTOR PÚBLICO**

15 de abril de 2013



ÍNDICE

- 1.- Introducción:
- 2.- Órganos de contratación
- 3.- Perfil del contratante
- 4.- Capacidad y solvencia del empresario
- 5.- Procedimientos de contratación
- 6.- Documentación de las adjudicaciones
- 7.- Presentación, recepción y apertura de las ofertas
- 8.- Criterios de valoración de ofertas



1.- Introducción

A efectos del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público (LCSP), la FICYT forma parte del sector público asturiano y tiene la consideración de “poder adjudicador”.

El hecho de que la FICYT tenga la consideración de poder adjudicador pese a no ser Administración Pública, implica que debe someter su actuación en materia de contratación a lo establecido en la LCSP, cuando vaya a realizar contratos sujetos a regulación armonizada.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, su actuación sólo está sometida a las presentes Instrucciones, aplicando supletoriamente la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

El orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas tanto a la preparación y adjudicación, como a los efectos del cumplimiento y extinción de los contratos que celebre la FICYT, incluidos en el ámbito de aplicación de las presentes Instrucciones, será el civil.

Las presentes instrucciones se dictan dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 191 de la LCSP y tienen por objeto regular los procesos de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada con el fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

2.- Órganos de contratación

Los Órganos de Contratación son los siguientes:

- Presidente del Patronato.
- Directora

La competencia para la suscripción de cada tipo de contrato quedará fijada en los pliegos o anuncios de licitación, conforme a las normas estatutarias y poderes que tenga otorgados en cada momento la Fundación.



Los Órganos de contratación podrá contar con órganos de valoración y asesoramiento internos y/o externos, para proceder a la adjudicación de los contratos.

3.- Perfil del contratante

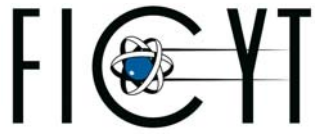
Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de la FICYT, se publicará en la página Web institucional de la Fundación, su perfil de contratante.

En el perfil de contratante se hará constar cuanta información pueda resultar relevante en relación con los procedimientos de contratación que celebre la FICYT y, en todo caso, la que se exija expresamente en la LCSP o en las presentes instrucciones.

La información relativa a la licitación de contratos que supere los 50.000€, se incluirá en el perfil del contratante de la Fundación, a efectos de cumplir con la exigencia del Principio de publicidad que establece el artículo 191 de la LCSP.

4.- Capacidad y solvencia del empresario

En relación con la capacidad y solvencia del empresario, a todos los contratos adjudicados por la FICYT les será de aplicación lo dispuesto en el Libro I, Título II, Capítulo II de la LCSP.



5.- Procedimientos de contratación

5.1.- Procedimiento abierto

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Con carácter general, se acudirá a esta modalidad de contratación cuando el coste de las obras, servicios o suministros superen los siguientes umbrales:

- Más de 100.000 euros para contratos de servicios y/o suministros.
- Más de 1.000.000 de euros para obras.

Las convocatorias de licitación mediante procedimiento abierto se publicarán en el perfil del contratante de la FICYT, pudiéndose utilizar además otros procedimientos de publicidad.

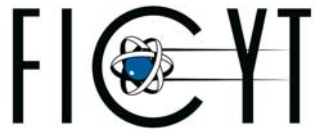
Antes del anuncio de la licitación se elaborará un pliego, que formará parte del contrato, y cuyo contenido mínimo será:

- a) Las características básicas del contrato.
- b) Régimen de admisión de variantes.
- c) Las modalidades de recepción de las ofertas.
- d) Los criterios de adjudicación.
- e) Las garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores o el adjudicatario.

5.2.- Procedimiento restringido

Este procedimiento tiene carácter excepcional y puede ser aplicado en lugar del procedimiento abierto cuando la ejecución de la prestación requiera especiales condiciones de solvencia o bien cuando sea previsible la presentación de un número muy elevado de solicitudes de participación en el procedimiento, que pudiera dificultar o demorar extraordinariamente el examen de las ofertas o la tramitación del procedimiento.

En el procedimiento restringido sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados



por el órgano de contratación. En este procedimiento estará prohibida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.

Con carácter previo al anuncio de licitación debe elaborarse un pliego de cláusulas administrativas particulares, que deberá contener los criterios objetivos con arreglo a los cuales el órgano de contratación habrá de cursar las invitaciones para participar en el procedimiento. El número de empresas a invitar no podrá ser inferior a cinco.

Una vez recibidas las solicitudes, el órgano de contratación, tras comprobar la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo que en cada caso se señale.

5.3.- Procedimiento negociado

En este procedimiento la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

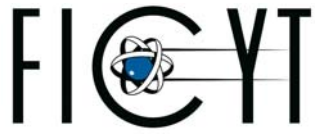
La FICYT elaborará unos Pliegos en los que se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas.

Será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible. Se podrá solicitar una única oferta cuando:

- No exista otro proveedor en el mercado que preste el servicio que se demanda debiéndose justificar este hecho en el expediente
- Cuando aun existiendo proveedores existan causas objetivas para no solicitarles ofertas, debiendo justificarse en el expediente

El órgano de contratación negociará con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en las condiciones generales y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.



Los contratos que celebre la FICYT se adjudicarán mediante procedimiento negociado en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de contratos con las siguientes cuantías:
 - Desde 18.000 euros hasta 100.000 euros para servicios y suministros.
 - Desde 50.000 euros hasta 1.000.000 de euros para el contrato de obras.
- b) En los demás casos previstos en los artículos 170 a 175 LCSP.

Cuando el valor del contrato supere los 50.000€ se publicará un anuncio en el perfil del contratante de la FICYT, en caso contrario no será necesaria esta publicidad.

5.4.- Adjudicación directa

El contrato se puede adjudicar directamente a cualquier candidato con capacidad de obrar y que figure en el listado de proveedores homologados del sistema de calidad de la FICYT.

Se podrá realizar adjudicación directa en los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos.

La duración de estos contratos menores no podrá ser superior a un año, de acuerdo con el artículo 23.3 de la LCSP, que prohíbe, asimismo, de forma expresa, su prórroga.

En aquellos casos en los que por las características especiales del objeto del contrato la FICYT lo considere necesario, se procederá a firmar un documento contractual.

6.- Documentación de las adjudicaciones

En el caso de adjudicación directa, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

Para las adjudicaciones en procedimientos negociados, siempre que no requieran publicidad (importes inferiores a 50.000 €), el expediente contará con la siguiente documentación:

- Ofertas presentadas.
- Adjudicatario e importe.

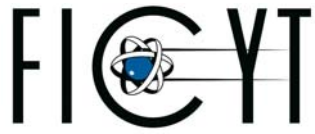
En el resto de procedimientos con publicidad se estará a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, debiendo constar en todo caso en el expediente:

- Fecha de inserción del anuncio en la página Web de la Fundación.
- Acta de apertura de ofertas o recepción de proposiciones.
- Resumen de ofertas recibidas.
- Pliego de condiciones.
- Acta de adjudicación y/o notificación.

7.- Presentación, recepción y apertura de las ofertas

7.1.- Plazo para la recepción de las ofertas

En el procedimiento abierto el plazo para la recepción de ofertas no será inferior a 20 días a contar desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.



En el procedimiento restringido el plazo para la recepción de ofertas no será inferior a 10 días a contar desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Si por razones de urgencia debidamente acreditadas en el expediente no puedan observarse los plazos fijados en los párrafos anteriores, el órgano de contratación podrá declarar el procedimiento como urgente, reduciéndose en este caso los plazos establecidos a la mitad.

Los plazos establecidos se computarán por días naturales

7.2.- Propositiones de los interesados

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, salvo que se admitan variantes o mejoras, lo que se reflejará en el pliego de cláusulas administrativas. Esta circunstancia se hará constar en el anuncio de licitación, precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

7.3.- Recepción de las ofertas

El plazo de entrega de las propuestas finalizará en el día y hora que se indique en el anuncio de licitación en el perfil del contratante. Dicha entrega deberá realizarse de una de las siguientes formas:

a) En mano en las oficinas de la FICYT:

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en cada uno de ellos su contenido, nombre del licitador y el título del procedimiento, así como su dirección postal completa, número de teléfono y fax, y el correo electrónico en su caso.

b) Por correo en un sobre cerrado:

Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de emisión del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación el envío postal de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día en que se realice. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación



si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado.

Transcurridos, no obstante, los dos días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida a concurso en ningún caso.

7.4.- Apertura de las ofertas

La apertura de todas las ofertas presentadas en cada procedimiento se hará por el órgano de contratación, pudiendo realizarse en acto privado.

8.- Criterios de valoración de ofertas

La adjudicación de los contratos deberá efectuarse de forma que recaiga en la oferta económicamente más ventajosa. En la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se estará a criterios directamente vinculados con el objeto del contrato.

Cuando el único criterio de adjudicación sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo. No obstante, la adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida por la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

El criterio/criterios de adjudicación se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en el anuncio de licitación y en las condiciones generales.

Aprobado por la Dirección (15-4-2013):